REPUBLICA DE COLOMBIA

DIARIO OFICIAL

Año CI No. 31544 — Bogotá, D. E., martes 22 de diciembre de 1964 — Edición de 8 páginas

PODER PUBLICO — Rama Legislativa Nacional

LEY 52 DE 1964
(diciembre 18)

por la cual se abren unos créditos adicionales al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal de 1964 (Congreso, Departamentos Administrativos de Aeronáutica Civil y Servicios Generales y Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Educación Nacional) por $ 5.781.849.12.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Adiciónanse los cómputos del Presupuesto de Rentas e Ingresos del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal de 1964, con la cantidad de cinco millones setecientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y nueve pesos con doce centavos ($ 5.781.849.12) moneda legal, que con base en el Certificado de Disponibilidad número 56 del mismo año, expedido por el Contralor General de la República, se imputarán a los siguientes numerales:

Presupuesto de Rentas e Ingresos

CAPITULO V

Recursos del Balance del Tesoro

Numeral 187. Cancelación de reservas en el Balance del Tesoro con base en recursos ordinarios, correspondientes a compromisos y pasivos exigibles de la Nación, de otras vigencias $ 3.615.856.35

Numeral 188. Cancelación de reservas en el Balance del Tesoro con base en recursos del crédito interno —descuentos de pagarés en el Banco de la República— correspondientes a compromisos y pasivos exigibles de la Nación, de otras vigencias 2.165.992.77

Suman los recursos ... ... $ 5.781.849.12

Artículo 2º Con base en el recurso fiscal de que trata el artículo anterior, por haberse extinguido los compromisos que originaron las reservas, ábrense los siguientes créditos adicionales al Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1964:

Presupuesto de funcionamiento

Congreso Nacional

CAPITULO 001

Programa 11
Cámara de Representantes

(Recursos ordinarios)
Servicios personales

101 111 Artículo 0016-A. Para pagar a los empleados de la Comisión IV Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, los trabajos adicionales en el estudio y elaboración del Presupuesto Nacional ... ... $ 32.000.00

Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil

CAPITULO 061

Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil

Programa 11
Seguridad aeronáutica
(Recursos ordinarios)
Servicios personales

101 111 Artículo 0614. Horas extras.. 300.000.00

Departamento Administrativo de Servicios Generales

CAPITULO 071

Departamento Administrativo de Servicios Generales

Programa III
Administración y mantenimiento de inmuebles nacionales

(Cancelación de reservas con recursos del crédito interno)

Servicios personales

101 111. Artículo 0713-A... ... ... $ 60.000.00

Gastos generales

106 111 Artículo 0718-A. Arrendamientos 2.000.000.00

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

CAPITULO 252

Rama Técnica

Programa III
Preparación, ejecución y control del Presupuesto Nacional

(Recursos ordinarios)

Gastos generales

106 111 Artículo 2575. Impresos y publicaciones.. ... ... 180.000.00

Ministerio de Educación Nacional

CAPITULO 702

Rama Técnica

Programa II
Educación elemental y alfabetización

Subprograma 3
Educación primaria general

Transferencias

(Recursos ordinarios)

203 312 Artículo 7088. Aporte a los Departamentos para sueldos del magisterio de primaria 3.000.122.00
Ordinal 1. Bogotá, D. E. $ 417.122.00
Ordinal 9. Cundinamarca 2.583.000.00

Prespuesto de inversión

Departamento Administrativo de Servicios Generales

CAPITULO 1000

División Inmuebles Nacionales

(Recursos ordinarios)

563 435 Artículo 10000-B. Conservación y reparación de edificios nacionales e inmuebles particulares al servicio del Estado .. 103.734.35

(Cancelación reservas recursos crédito interno)

563 435 Artículo 10000-D. Conservación y reparación de edificios nacionales e inmuebles particulares al servicio del Estado .. 92.992.77
563 437 Artículo 10000-E. Conservación, adiciones y mejoras y sostenimiento de parques y monumentos nacionales 13.000.00

Suman los créditos .. .. $ 5.781.849.12

Artículo 3º La presente Ley rige desde la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá D. E., a 15 de diciembre de 1964.

El Presidente del Senado,

EUGENIO GOMEZ GOMEZ

El Presidente de la Cámara de Representantes,

DIEGO URIBE VARGAS

El Secretario del Senado,

Amaury Guerrero

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Luis Esparragoza Gálvez

República de Colombia.—Gobierno Nacional
Bogotá, D. E., diciembre 18 de 1964.

Publíquese y ejecútese.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, *Diego Calle Restrepo.*

MINISTERIO de JUSTICIA

Contrato

Con el doctor Jaime Pérez Archila, Gobernador del Departamento de Boyacá.

Contrato entre el Gobierno y el Departamento de Boyacá para la construcción del edificio para el Reformatorio de Menores, de Tunja.

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Araújo Grau, mayor de edad, vecino de Bogotá, con cédula de ciudadanía número 102 de Bogotá, en su carácter de Ministro de Justicia, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, a nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en el curso de este documento se denominará **el Gobierno,** y Jaime Pérez Archila, mayor de edad, y vecino de Tunja, con cédula de ciudadanía número 4036484 de Tunja quien obra en su carácter de Gobernador del Departamento de Boyacá, por otra parte, que en adelante se llamará **el Departamento,** se ha celebrado el convenio expresado en las cláusulas del presente contrato, previos los siguientes considerandos:

Primero. Que el artículo 1º del Decreto 1149 de 1955, faculta al Ministerio de Justicia para llevar a cabo la construcción, ampliación o reparación de Penitenciarías, Cárceles y demás establecimientos de detención, protección, observación y reforma mediante la celebración de contratos.

Segundo. Que el Decreto 0550 de 1960, artículo 60 faculta igualmente a los Ministros para celebrar contratos de carácter Administrativo con los Gobernadores de los Departamentos y señala los requisitos que deben llenar tales convenios para su perfeccionamiento.

Tercero. Que en el Capítulo 1005, Programa I, artículo 10052 del Presupuesto Nacional para 1964, aparece la apropiación para la construcción del Reformatorio de Menores, de Tunja.

Cuarto. Que el Gobernador del Departamento de Boyacá está autorizado por el artículo 3º de la Ordenanza 2 de 1964 para celebrar esta clase de contratos.

Quinto. Que el Departamento, por el hecho de conocer las características de las obras que deben realizarse, está en condiciones de cumplir con todos y cada uno de los compromisos que adquiera por medio del presente documento.

Cláusula primera. **Objeto del contrato.** El Departamento se obliga a ejecutar para el Gobierno directamente, o por medio de subcontratos, en los términos que señale este convenio, los estudios y la ejecución de las obras necesarias para la construcción y terminación del edificio para el Reformatorio de Menores de Tunja.

Cláusula segunda. **Planos, proyectos, normas y especificaciones.** Los planos, proyectos, normas y especificaciones a que deberá sujetarse la ejecución de las obras materia de este contrato serán los que apruebe el Ministerio de Justicia ya sean elaborados por el Departamento o mediante subcontratos de estudios verificados en virtud de este convenio. Durante el desarrollo de este contrato, el Ministerio citado podrá ordenar los cambios que estime convenientes en los referidos planos, proyectos, normas y especificacines. Si estas variaciones se hacen después de la ejecución de un trabajo, el Gobierno reconocerá al Departamento el valor correspondiente a las obras y a las partes de las obras que haya realizado de conformidad con lo estipulado para ellas en este contrato, y que por esos cambios tuvieren que ser reconstruídas y abandonadas.

Igualmente, cuando a juicio del Departamento sea aconsejable modificar tales planos, proyectos normas y especificaciones, someterá esas variaciones con el concepto del Interventor y los estudios correspondientes a la aprobación del Ministerio de Justicia, explicando las causas que las justifiquen. Si el Ministerio de Justicia no las aprobare, el Departamento se sujetará a los proyectos, planos, normas

CONTENIDO: ULTIMA PAGINA